



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
7 de noviembre de 2013

ESPAÑOL
Original: inglés

Duodécimo período de sesiones

La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013

Resumen del seminario de Arusha sobre la protección de testigos (29 y 30 de octubre de 2013)

1. El 29 y 30 de octubre de 2013, se organizó en Arusha (República Unida de Tanzania) un seminario de alto nivel sobre la protección de testigos. El seminario, organizado por la facilitadora para la cooperación, la Embajadora Anniken Ramberg Krutnes (Noruega), y patrocinado por Noruega, los Países Bajos y Estonia, en colaboración con la Corte y con el pleno apoyo político y logístico de la República Unida de Tanzania, reunió a Ministros de Justicia y otros altos funcionarios de nueve Estados de habla inglesa de África que son Partes en el Estatuto de Roma, a saber, Tanzania, Ghana, Kenya, Lesotho, Malawi, Namibia, Sudáfrica, Uganda y la República de Zambia. Los Ministros y Viceministros de Justicia de Tanzania, Uganda, Lesotho, Zambia y Namibia participaron activamente en el seminario, en que se hizo hincapié en el fortalecimiento de las capacidades nacionales en el ámbito de la protección de testigos y el intercambio de mejores prácticas y experiencias entre los participantes y la Corte en esa esfera de tanta importancia.
2. Entre los participantes en el seminario se contaron la Fiscal de la Corte, Sra. Fatou Bensouda, el Secretario de la Corte, Sr. Herman von Hebel, la facilitadora para la cooperación, Embajadora Anniken Ramberg Krutnes, el Embajador de los Países Bajos ante la Corte Penal Internacional, Excmo. Sr. Jan-Lucas van Hoorn, así como representantes de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, la Secretaría, la Fiscalía de la Corte y el Mecanismo para los Tribunales Penales Internacionales (MITC). También participó en el seminario la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD).
3. Los participantes entablaron un diálogo fructífero sobre el sistema de protección establecido en la Corte, los problemas que enfrentaban los Estados y la Corte para asegurar la protección de testigos, los acuerdos de reubicación y el Fondo Especial para las Reubicaciones y el papel complementario de los regímenes nacionales de protección. La Corte destacó la crucial importancia de la cooperación de los Estados Partes en el ámbito de la protección de testigos, por medio de la suscripción de acuerdos de reubicación u otros arreglos especiales. Se hizo hincapié en que el número actual de acuerdos no era suficiente para la Corte. También se señaló que, mediante la celebración de acuerdos de reubicación, la Corte podría facilitar la transferencia de conocimientos especializados a las autoridades nacionales en materia de protección de testigos. Dicha asistencia podría fortalecer asimismo la capacidad nacional de protección de testigos en general. El establecimiento de capacidades en este ámbito en un mayor número de países bien podría también resultar crucial para asegurar una cooperación bilateral y regional efectiva a los efectos de la investigación y el enjuiciamiento de todos los delitos graves.
4. Además, la Corte señaló que, cuando fuera necesaria la reubicación de los testigos y sus familias, sería preciso prestar la debida atención a encontrar soluciones que, sin dejar de cumplir estrictos requisitos de seguridad, también redujeran al mínimo los costos humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural.

5. Gracias a su formato interactivo, el seminario permitió un diálogo abierto y constructivo entre los Estados Partes participantes y la Corte sobre los problemas que se planteaban en materia de protección de testigos en el ámbito nacional, y los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales, incluidos los ámbitos en los cuales se podría necesitar creación de capacidad o asistencia técnica. Se señaló que el Fondo Especial para las Reubicaciones había sido creado para superar algunos de los problemas financieros que enfrentaban diversos países que estaban dispuestos a considerar la posibilidad de celebrar acuerdos de reubicación de testigos con la Corte, y se explicaron las condiciones para beneficiarse de este fondo. Además, las responsabilidades y el funcionamiento de las dependencias de protección de testigos en la Corte fueron claramente expuestos a los participantes, que de ese modo pudieron comprender mejor las cuestiones operacionales que se planteaban cuando se recibía una solicitud de cooperación de la Corte. La Corte, por su parte, pudo obtener una información valiosa sobre las situaciones y necesidades concretas de varios países.

6. En el curso del seminario, los participantes mencionaron diversas cuestiones que merecían un estudio más a fondo:

a) Se hizo ver que la cuestión de la protección de testigos se debía examinar de manera integral a nivel nacional cuando se estudiara la posibilidad de instituir un programa de protección de testigos o de sancionar legislación específica al respecto, pues la protección de testigos era también un arbitrio fundamental para combatir delitos graves, tales como la delincuencia organizada, la corrupción y el terrorismo, esto es, que no estaba limitada a los crímenes previstos en el Estatuto de Roma;

b) Los participantes subrayaron la importancia de reforzar la cooperación bilateral y regional en este ámbito; se sugirió que se creara una red de especialistas africanos en materia de protección de testigos, que podría servir de plataforma para el intercambio de las mejores prácticas y experiencias;

c) Se instó a los Estados a que elaboraran un marco legislativo específico, establecieran y ampliaran programas nacionales de protección de testigos y asignaran fondos suficientes a los programas de protección de testigos en el plano nacional;

d) Varios participantes reconocieron la ausencia de una política y una legislación específicas sobre la protección de testigos, e indicaron que acogerían con beneplácito la asistencia técnica de otros Estados u organizaciones internacionales para lograr ese objetivo;

e) Se observó que los Estados podrían adoptar un enfoque pragmático y empezar por establecer "dependencias especiales" dedicadas a la protección de testigos y crear capacidad en los aspectos más importantes en el plano nacional, pues ello les permitiría también considerar las solicitudes de protección de testigos en relación con los crímenes previstos en el Estatuto de Roma;

f) Todos los participantes acogieron con beneplácito la oportunidad de una interacción con la Corte sobre este importante tema, y señalaron que habían adquirido una mejor comprensión de los problemas que se le planteaban a la Corte en materia de protección de testigos, circunstancia que realizaba la posibilidad de que celebraran los acuerdos bilaterales pertinentes con la Corte; y

g) Los participantes instaron a la Corte a que se sirviera de la red creada en el seminario, según procediera, e insistieron en la importancia de que se hiciera un seguimiento bilateral a nivel de diálogo oficioso, antes de cursar una solicitud oficial de cooperación.
